



Factura: 001-105-000025255



20200101019P00351

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20200101019P00351					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2020, (14:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCHOA JAPA VERÓNICA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105604797	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA SACA DAVID GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106625437	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		RAMIREZ DAVALOS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200101019P00351

Factura No.: 001-105-000025255



NOTARIA DECIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AVI-TECNOLOGY S.A.**

OTORGADA POR: OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy dos de Marzo del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ, NOTARIA DECIMA NOVENA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía AVI-TECNOLOGY S.A., el/la señor(a) OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MEJIA SACA DAVID GERARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small loop at the end.

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	
MEJIA SACA DAVID GERARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AVI-TECNOLOGY S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA

QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA

ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.. En el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es

de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES MIL

acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los

Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al TRES MIL inclusive . El Capital

Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto



[Handwritten signature]

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA	1350	1350	1350.00	550.00	800.00	0.00
MEJIA SACA DAVID GERARDO	1650	1650	1650.00	50.00	1600.00	0.00
TOTALES	3000	3000	3000.00	600.00	2400.00	0.00

De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 162 de la Ley de Compañías vigente, el avalúo de los bienes muebles lo realizaron los accionistas fundadores de la compañía, en conjunto, razón por la cual todos los accionistas son solidariamente responsables, los accionistas señalan que realizan la transferencia de la totalidad de los bienes a nombre de la compañía.

El (a) accionista OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA transfiere a favor de la compañía AVI-TECNOLOGY S.A., los bienes que se detallan a continuación:

Tipo Bien	Modelo	Marca	Descripción	Cantidad	Valor Avaluo / Valor Factura	Valor Total Especie
EQUIPOS DE OFICINA	MACBOOK	APPLE	COMPUTADORA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE	1	800.00	800.00
TOTAL ESPECIES						800.00

El (a) accionista MEJIA SACA DAVID GERARDO transfiere a favor de la compañía AVI-TECNOLOGY S.A., los bienes que se detallan a continuación:

Tipo Bien	Modelo	Marca	Descripción	Cantidad	Valor Avaluo / Valor Factura	Valor Total Especie
-----------	--------	-------	-------------	----------	------------------------------	---------------------

EQUIPOS DE OFICINA	MACBOOK	APPLE	COMPUTADORA PARA DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES Y SOFTWARE	1600.00	1600.00
TOTAL ESPECIES					1600.00



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEJIA SACA DAVID GERARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted Señor(a)

4

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

OCHOA JAPA VERÓNICA GISSELLA
CEDULA: 0105604797

MEJIA SACA DAVID GERARDO
CEDULA: 0106625437



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
Identificación: 0102341468



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR/CPA
V44432242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA ARAUJO VICTOR ROMULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JAPA SUQUILANDA BLANCA LUSMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2018-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-04-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 010560479-7
OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA
LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO
GUALAQUIZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-01-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019
0022 F JUNTA No. 0022 - 051 CREDENCIAL No. 0105604797
OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: AZUAY
CANTON: CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: TOTORACocha
ZONA:

DOY FE: Que el documento que antecede en 2 hojas es igual al documento presentado para su evidencia.
Art. 18 numeral 5 Ley Notarial

Cuenca, 28-03-2020
DR. MARIO DELGADO PELAEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105604797

Nombres del ciudadano: OCHOA JAPA VERONICA GISSELLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA
SANTIAGO/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADORA/CPA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OCHOA ARAUJO VICTOR ROMULO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JAPA SUQUILANDA BLANCA LUSMILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA



[Handwritten signature]

Nº de certificado: 201-307-00684



201-307-00684

[Handwritten signature of Ldo. Vicente Talano G.]

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación







REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0106625437

Nombres del ciudadano: MEJIA SACA DAVID GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/TOTORACOA

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MEJIA QUINTUÑA ANGEL CUSTODIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SACA MORA MARIA ZOILA

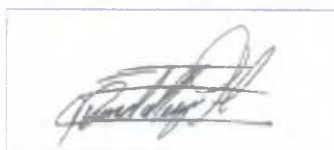
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA



A



N° de certificado: 207-307-00718



207-307-00718

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



LIQUA EN BLANCO

LIQUA EN BLANCO





DOY FE: Que el documento que antecede en 1 hojas es igual al documento presentado para su evidencia.
Art. 18 numeral 5 Ley Notarial
Cuenca, 02-03-2019
DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

DOY FE: que la copia que antecede en Ocho fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Décima Novena del Cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo, signo y sello el día de su otorgamiento.

EL NOTARIO

Dr. Marco Delgado Peláez
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

ROJA EN BLANCO

ROJA EN BLANCO

